

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 0358 -2026-GR CUSCO/GERESA

Cusco, 17 MAR 2026

EL GERENTE REGIONAL DE SALUD DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

VISTOS:

La Resolución Gerencial Regional Nº 1396-2025-GR CUSCO/GERESA de fecha 30 de setiembre del 2025, el Memorándum Nº 633-2026-3-GR CUSCO/GERESA del 10 de marzo del 2026, el Informe Nº 063-2026-GR CUSCO/GRSC/OGRH del 12 de marzo del 2026, el Memorándum Nº 704-2026-3-GR CUSCO-GERESA del 17 de marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 400 Sede Gerencia Regional de Salud Cusco, es una instancia correspondiente al Órgano Sectorial de Salud del Gobierno Regional de Cusco, de acuerdo a lo establecido en la Duodécima Disposición Complementaria y Final de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por el artículo 2º de la Ley Nº 28926; en ese sentido, tiene a su cargo las funciones específicas del sector en el ámbito de su competencia y jurisdicción.

Que, el numeral 77º del Decreto Supremo Nº 005-90 de la PCM, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector público Nacional, que establece que la acción administrativa de designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directa o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad. Si el designado es un servidor de la carrera, al término de su designación reasuma funciones del grupo ocupacional y de nivel de carrera que le corresponde en la entidad de origen, en caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado;

Que, el Sub Numeral 3.1.1 del numeral 3.1. del artículo 3º del manual normativo del Personal Nº 002-92-DNP sobre "Desplazamiento de Personal" aprobado por Resolución Directoral Nº 013-92-DNP, vigente a la fecha, precisa que la designación "Es la acción administrativa consistente en el desempeño de un cargo de responsabilidad directa o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, con los derechos y las limitaciones que lay leyes establecen. La designación es de carácter temporal y no conlleva a la estabilidad laboral, requiere plaza vacante (...) de no pertenecer a la carrera, al darse por terminada la confianza, concluye la relación con el estado";

Que, el artículo 1º de la Ley Nº 31419 "Ley que establece Disposiciones para garantizar la idoneidad en el Acceso y Ejercicio de la Función Pública de funcionarios y Directivos de libre designación y remoción", tiene por objeto establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, el numeral 16.4 del Decreto Supremo que aprueba el reglamento de la Ley Nº 31419; Ley que establece Disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función Pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones" establece los perfiles de otros niveles organizacionales y formas de organización no previstos en numerales previos del Gobierno Regional;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional Nº 1396-2025-GR CUSCO/GERESA de fecha 30 de setiembre del 2025 se Resuelve: Designar al M.C. GUIDO GIRALDO ALENCASTRE como Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Nº 409 Hospital Alfredo Callo Rodríguez - Sicuani de la Gerencia Regional de Salud Cusco;

Que, mediante Memorándum Nº 633-2026-3-GR CUSCO/GERESA del 10 de marzo del 2026, la Gerencia Regional de Salud Cusco, dispone que la Dirección de Gestión de Recursos Humanos evalúe el Curricular Vitae del M.C. PERCY THOMAS RODRÍGUEZ LUQUE, para asumir la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora Nº 409 Hospital Alfredo Callo Rodríguez - Sicuani de la Gerencia Regional de Salud Cusco, a cuyo mérito la DGRH emite el Informe Nº 063-2026-GR

CUSCO/GRSC/OGRH de fecha 12 de marzo de 2026, señalando que el citado Profesional CUMPLE con los requisitos establecidos conforme a las normas de idoneidad establecidas en Ley N° 31419 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 053-2022-PCM;

Que, mediante Memorándum N° 704-2026-GR CUSCO-GRSC/OGRH del 12 de marzo del 2026, la Gerencia Regional de Salud Cusco, dispone la Designación del citado profesional a partir del 18 de marzo del 2026, como Dirección Ejecutivo de la Unidad Ejecutora N° 409 Hospital Alfredo Callo Rodríguez - Sicuani de la Gerencia Regional de Salud Cusco;

Estando a lo requerido por la Gerencia Regional de Salud Cusco, con el Visto bueno de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Regional de Salud Cusco y en uso de las facultades administrativas conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificado por la Ley N° 27902 y en mérito a las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 384-2025-GR CUSCO/GR del 29 de agosto del 2025;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO, al 17 de marzo del 2026 la Designación efectuada al **M.C. GUIDO GIRALDO ALENCASRE** como **DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ALFREDO CALLO RODRÍGUEZ - SICUANI DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO**, agradeciéndole por los servicios prestados a la institución.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a partir del 18 de marzo del 2026 al **M.C. PERCY THOMAS RODRÍGUEZ LUQUE** en el Cargo de Servidor Público - Directivo Superior como **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD EJECUTORA N° 409 DEL HOSPITAL ALFREDO CALLO RODRÍGUEZ - SICUANI DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO**, con todas las funciones y responsabilidades inherentes al cargo.

ARTICULO TERCERO.- REQUERIR, a los Profesionales descritos anteriormente realicen su Declaración Jurada de Intereses a través de la SIDJI de la Contraloría en las siguientes oportunidades:

- Al inicio:** Dentro de los quince (15) días hábiles de haber sido elegido/a, nombrado/a, contratado/a, o similares.
- Periódica:** Durante los quince (15) días hábiles, después de doce (12) meses de ejercida labor.
- Al cese:** Dentro de los quince (15) días hábiles de haber extinguido el vínculo laboral o contractual.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y las instancias administrativas pertinentes de la Gerencia Regional de Salud Cusco.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, que el encargado del Portal de Transparencia, publique la presente Resolución Gerencial Regional en el Portal Electrónico de la Gerencia Regional de Salud Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE;

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO

M.C. Jorge Omar Parfán Ochoa
GERENTE REGIONAL
GMP. 34995 - RNA. A06096

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines consiguientes

Cusco, 17 MAR 2026

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
CUSCO
Abog. Humberto Quisocola Ramos
SECRETARÍA GENERAL
CAO N° 3070

C.c.
Archivo.
Asesoría Legal.
DOGRH.
Interesados.
hqr